



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

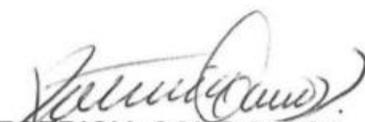
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOHN EDUARDO IRAL CHALARCA
Demandados: INMOBILIARIA TEVIL & CIA. S.C.A.
SUCESOR PROCESAL DE MARIA OFELIA RUA GUERRA
Int. Litis x Pasiva: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820170098900
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

El demandante, doctor JOHN EDUARDO IRAL CHALARCA quien actúa en causa propia, viene manifestando, mediante correo electrónico lo siguiente: “hago al despacho la petición de aclaración y/o adición, debido a que el juez concedió la apelación en el efecto suspensivo, pese a que la decisión del Tribunal no impide que el proceso ordinario continúe su marcha, máxime que éste está detenido debido a la renuencia a notificarse del sucesor de la codemandada socia gestora María Ofelia Rúa Guerra, a pesar de que ambos abogados le hemos enviado comunicaciones físicas y electrónicas relacionadas con el estado del proceso”.

Precisamente, mediante auto del 8 de julio de 2021, notificado por estado No. 103 del 14 de julio de 2021, se concedió el recurso de apelación ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA LABORAL y en el efecto suspensivo, decisión que no amerita ni aclaración ni adición, por lo tanto, no habrá de acceder a la petición de la parte demandante contenida en precedente.

En consecuencia, se ordena devolver el expediente digitalizado al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA LABORAL con el fin de resolver el recurso de apelación que nos ocupar y en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 145 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

